

## LOS MONTES Y LA CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA: LOS ESPACIOS PROTEGIDOS

**Santiago Marraco Solana**

Dr. Ingeniero de Montes

### I

LOS montes –es decir, la porción de cubierta vegetal natural que aún se conserva al no haber sido descuajada para abrir paso al cultivo agrícola–, se han utilizando básicamente para obtener combustible para los hogares –leña, carbón vegetal–, para el pastoreo y la madera, por ese orden. El gas y la electricidad sustituyeron hace ya más de medio siglo a la leña. Los costes de explotación han reducido, tanto el pastoreo extensivo, como el aprovechamiento de la madera. Salvo algunos bosques con maderas de calidad, fáciles de explotar, o pastizales de verano o invernada en régimen de trashumancia, dehesas y otras formas de pastoreo estante, que aún pueden aprovecharse con un cierto beneficio económico y al margen de otros aprovechamientos residuales como el corcho de los alcornocales, el piñón del pino piñonero, la resina etc., también en declive, la mayor parte de las masas forestales españolas se están abandonando al dejar de ser rentables para sus propietarios.

Se reconoce, aunque no se valore económicamente y aún menos se monetarice, la importancia de la función que cumplen los bosques en la regulación del agua, la conservación del suelo y de la atmósfera, así como por ser el último reducto de muchas especies animales y vegetales amenazadas, valores a los que se debe añadir el paisaje natural como valor estético cada vez más estimado por la sociedad urbana.

Son estos valores ambientales de los montes, que forman parte de los denominados “valores de no-mercado”, aquellos que no son objeto de transacción, los que adquieren hoy mayor relevancia y justifican políticas activas a favor de la protección y conservación de nuestras masas forestales. Es decir, los montes españoles ha pasado de ser fuente de subsistencia –proveedores de recursos económicos– para pasar a ser fundamento de supervivencia –generadores de calidad de vida–. De ahí la demanda creciente de protección para estos últimos reductos de naturaleza.

En resumen: en poco más de medio siglo, la sociedad española ha pasado

de considerar los montes como fuente de materias primas a reconocerlos como recurso ambiental básico, necesarios para mantener la calidad de vida. No es que haya disminuido la demanda de madera, papel o pastos, que sigue creciendo, sino que su producción reposa hoy sobre plantaciones forestales intensivas y fáciles de mecanizar, al igual que los piensos sustituyen al pastoreo extensivo en la ganadería.

La demanda de protección de los espacios naturales, impulsada, especialmente en los últimos años, por los movimientos conservacionistas, se ha traducido en múltiples iniciativas entre las que destacan la creación de numerosos Parques naturales y otras figuras de conservación, por parte de las Comunidades Autónomas, así como la ampliación de los Parques Nacionales de la Red Estatal y la declaración como LICs (Lugares de interés comunitario) de una superficie que supera el 15% del territorio nacional. Estamos ante una nueva concepción de la gestión de los montes que presenta nuevos retos científicos, sociales, técnicos y económicos.

## II

“Proteger” y “Conservar” la naturaleza son acciones relacionadas, pero diferentes.

Se entiende por *protección* el conjunto de disposiciones jurídicas destinadas a evitar las amenazas externas que pueden poner en peligro unas especies, unos ecosistemas, un territorio. Se protege lo que está amenazado. El marco jurídico de protección, para que sea eficaz, debe identificar las amenazas, establecer límites a las actividades lesivas y promover medidas de rehabilitación.

La *conservación* comprende las acciones tendentes a corregir los desequilibrios que amenazan la supervivencia o el normal desarrollo de unas especies, unos ecosistemas o un territorio. Implica intervenir en los procesos naturales mediante el oportuno manejo de los factores que interesen. Manejar es interferir en el desarrollo de los acontecimientos, que son frecuentemente muy complejos y con amplios márgenes de incertidumbre. El avance del conocimiento sobre las dinámicas e interrelaciones de las especies y los ecosistemas debe proporcionar las herramientas para acotar las incertidumbres.

Protección y conservación se relacionan y complementan pues resulta poco eficaz aplicar acciones de conservación sin disponer del marco jurídico adecuado que permita controlar las amenazas, sobre todo las externas, que están en la raíz de los desequilibrios. Por su parte, la simple protección jurídica, que es estática, de poco sirve para evitar el deterioro progresivo de los bienes ambientales protegidos si no va acompañada de acciones de conservación.

El aprovechamiento sostenible de los montes, lo que los forestales llamamos Ordenación de Montes, que incluye hoy, como objetivo ineludible, la conservación de los ecosistemas sensibles y las especies amenazadas existentes en el monte ordenado, garantiza la conservación de la naturaleza haciéndola com-

patible con los usos y aprovechamientos del monte. Cuando resulten incompatibles en alguna parte –o la totalidad– del monte, la gestión sostenible exigirá, no sólo la exclusión del uso o aprovechamiento en la parte afectada, sino la aplicación de medidas de conservación adecuadas, que posiblemente se podrán financiar con los propios recursos del monte. Cuando las limitaciones no permitan realizar los aprovechamientos con beneficio económico, deberán aplicarse medidas de protección que abarcarán desde compensaciones a la pérdida de renta, hasta su declaración como espacio protegido.

Conservar es oneroso. Si se pretendiera excluir el uso y aprovechamiento sostenible de todos los montes en pro de una conservación radical y declarar los espacios protegidos, no habría dinero suficiente para llevarlo a cabo.

Cuando resulte compatible, siempre será mejor conservar aprovechando, pues la experiencia indica que en la mayoría de los casos, la simple adecuación en la forma y época de los aprovechamientos a los requerimientos biológicos de las especies y los ecosistemas, basta para garantizar su conservación.

Otra cuestión es la alarmante tendencia al abandono de la gestión ordenada de los montes por encarecimiento de los costes de aprovechamiento, desinterés tanto de la propiedad como la Administración, falta de ayudas, etc., que hará difícil allegar recursos para la conservación. La monetarización de los bienes y servicios ambientales que proporcionan los montes, cuando se gestionan de manera adecuada, puede aportar recursos económicos complementarios para devolver la rentabilidad económica a gran parte de la superficie forestal española, reduciendo la declaración de espacio natural protegido a aquellos en los que, las limitaciones de uso que impone la conservación de sus valores naturales singulares, no permitan el aprovechamiento sostenible.

### III

Las amenazas y los desequilibrios que afectan a las especies y los ecosistemas singulares, que son de índole diversa y heterogénea, dan lugar a situaciones muy diferentes que requerirán formas de protección y conservación específicas para cada caso. Cada espacio a proteger necesita un tratamiento singularizado.

Quizás el hábito naturalista de clasificar y agrupar ha llevado a establecer las figuras de protección de la Ley 4/89, –heredera en este aspecto de anteriores leyes como la de Montes de 1954–, en un intento de darles coherencia. Así se crean las figuras de *Parque Nacional* de la red estatal –hoy en revisión tras la sentencia del Tribunal Constitucional–, *Parque natural*, *Reserva* y *Monumento natural*, a las que deben añadirse otras categorías de protección establecidas por algunas Comunidades Autónomas.

Dejando las figuras de *reserva* para la protección estricta de especies y hábitats gravemente amenazados y la de *monumento* para la protección de elementos singulares del paisaje, ambos de extensión reducida, la figura de *parque*

se entiende aplicada a superficies suficientemente grandes (de mil a cien mil hectáreas) que engloben en su interior ecosistemas y paisajes poco modificados representativos de la naturaleza de un territorio (Nación o Comunidad Autónoma). Así, la *Red estatal de Parques nacionales* pretende integrar los ecosistemas naturales representativos del Estado, al modo de un catálogo significativo, reducido y no repetitivo. La Ley 4/89 y sus modificaciones posteriores define cuales deben ser, como máximo, tales ecosistemas, siendo evidente que no debe haber dos parques nacionales sobre un mismo ecosistema.

La protección de los demás espacios naturales que lo necesiten, se hará a través de la figura de *Parque natural*, sin que ello signifique mayor o menor grado de protección, sino simplemente que ese ecosistema ya está representado en la Red estatal.

Sea cual sea la categoría, cada espacio protegido debe tener su propia Ley o Decreto de declaración, que deberá recoger las medidas específicas de protección y conservación que se le otorgan en función de sus características naturales y el tipo de amenazas. Será allí donde se fijen los grados de protección y los planes y programas de conservación que se habrán de desarrollar para alcanzar los objetivos pretendidos con la declaración de protección.

#### IV

La heterogeneidad y diversidad de situaciones hace difícil elaborar un cuerpo integral de doctrina sobre el modo de gestionar los espacios protegidos. Además, la demanda social sobre estos espacios ha ido cambiando con los tiempos. Tomando como ejemplo los Parques Nacionales, la Ley de Parques de 1916, además de conservar los valores paisajísticos y naturales, daba prioridad a hacerlos accesibles para el disfrute de los ciudadanos. Sin embargo hoy, la avalancha de visitantes obliga a limitar su número e incluso vedar el acceso a ciertos lugares. Cuando había pocos visitantes todavía eran posibles el paseo sosegado y el goce estético del paisaje en soledad, pero ahora, la masificación, el viaje apresurado y la visita rápida, lo hacen muy difícil. El visitante debe recibir gran cantidad de información en poco tiempo, necesita comprender la naturaleza que le rodea y visitarla cómoda y rápidamente, para lo cual debe disponer de medios de interpretación ambiental, senderos guiados, etc.

Quizá sea en la Red Estatal de Parques Nacionales donde se haya avanzado más en el desarrollo de modelos de gestión de espacios protegidos. La experiencia acumulada a través de los *Planes rectores de uso y gestión* (PRUG), los *Planes de ordenación de los recursos naturales* (PORN) y los programas de *conservación* y de *uso público*, han permitido esbozar un modelo teórico, básico, de gestión tal como recoge el *Plan Director de la red de Parques Nacionales*. Este modelo se basa en la planificación del espacio, la conservación de los valores naturales y culturales, el control y la atención a los visitantes y la integración de las poblaciones del entorno.

Un Parque es un espacio destinado a la conservación de los valores naturales, que ha de estar abierto a los visitantes para que los conozcan y disfruten. Suele rodearse de una franja para amortiguar los impactos exteriores, denominada *preparque* o *zona periférica de protección*, en la que se limitan las actividades que puedan perjudicar al parque.

Como la presencia de visitantes puede poner en riesgo la conservación, cada Parque se debe planificar en zonas según grados de compatibilidad con la intensidad de presencia de visitantes:

- De *reserva biológica*, para proteger hábitats y especies amenazadas, de acceso prohibido excepto por motivos justificados de investigación y manejo del medio natural.

- De *uso restringido*, para usos tradicionales, compatibles y regulados, a favor de los habitantes del entorno, donde los visitantes no deben salir de los lugares señalizados.

- De *uso moderado*, de acceso libre, pero limitado por la capacidad de soportar visitantes sin daños significativos.

- De *uso especial*, para albergar las instalaciones necesarias, que no puedan situarse en el exterior, para atender a los visitantes y para programas de conservación.

La conservación, basada en el principio de *mínima intervención*, tratará de:

- Prohibir los usos y aprovechamientos incompatibles con la conservación y regular los tradicionales, que sean compatibles.

- Corregir los desequilibrios provocados por la proliferación de alguna especie o fenómeno natural y restaurar los procesos de evolución natural.

- Evitar la introducción de especies alóctonas y eliminar las introducidas que generen disfunciones en los procesos naturales propios del espacio protegido.

- Fomentar la investigación científica sobre las especies, los ecosistemas y su interacción con los usos tradicionales y los visitantes, especialmente la que genere conocimientos para su mejor manejo y conservación.

- Realizar actividades de conservación *in situ* y *ex situ* de las especies amenazadas así como de las prácticas tradicionales que hayan contribuido a modelar el equilibrio de los ecosistemas y se hallen en riesgo de abandono.

El uso público, es decir, la visita por los lugares autorizados y adecuada a la capacidad de acogida, dará prioridad a la contemplación y la apreciación de la soledad e integridad del ambiente natural, haciendo énfasis en los valores biológicos, geológicos, culturales y estéticos sobre los meramente recreativos.

Se deben realizar programas de interpretación y educación ambiental, que permitan al visitante conocer la naturaleza que contempla y la interacción con el hombre que la modeló en su equilibrio actual, así como las culturas locales tradicionales a que dio lugar. Así, el visitante podrá no sólo *conocer*, sino *comprender*, para que pueda *decidir* sobre sus actitudes personales en relación con la naturaleza que contempla.

La integración de los habitantes de los pueblos del entorno en los objetivos y actividades de los espacios protegidos deriva del papel protagonista que

tuvieron en la configuración del estado actual de los ecosistemas y sus equilibrios. Parte de las actividades tradicionales que han venido ejercitando contribuyen a su mantenimiento y deben ser apoyadas. Como depositarios de una cultura de relación de equilibrio con el medio natural y como sujetos de las limitaciones de uso que impone la conservación, que se traduce en la prohibición de emprender nuevas actividades económicas susceptibles de generar impactos no deseables, deben ser los primeros en ser compensados y en recibir los beneficios derivados de la conservación. La adecuación de las infraestructuras de acogida de los visitantes no debe recaer sobre sus municipios y los sobrecostes, compensados.

También aparecen nuevas oportunidades económicas para las producciones locales, cuya calidad vendrá reforzada por el hecho de la protección del espacio. Por otro lado, la atención de los visitantes también genera actividad económica que favorecerá el desarrollo local.

## V

Considerando que la naturaleza no es estática, sino sometida a una continua evolución y adaptación, la aplicación práctica de este modelo teórico abre muchos interrogantes, como por ejemplo:

- la definición de cual es el *estado natural* de un ecosistema que ha sido intervenido por el hombre, aunque solo lo haya sido levemente,
- dónde están los límites de la *intervención* para que pueda considerarse *mínima*,
- cómo determinar que aprovechamientos son *compatibles* y como regularlos,
- cuál es la *capacidad de carga* de visitantes de un área determinada,
- cómo *limitar* las visitas para hacer *compatible* la corriente creciente de visitantes con la apreciación de la soledad e integridad de la naturaleza, etc.

Falta mucho por investigar y experimentar. Faltan métodos de evaluación del estado y evolución de los ecosistemas, de procedimientos de conservación de especies amenazadas, de indicadores de impacto sencillos y fiables, de cálculo de capacidades de carga de visitantes, de diseño de programas de interpretación, etc., y urge avanzar en las soluciones.

La aplicación de estos modelos de gestión es caro: requiere mucho personal especializado y aplicación cuidadosa, lo que exige inversiones cuantiosas y constantes. De hecho se puede afirmar que, en general (quizá en menor medida en la Red Estatal de Parques Nacionales), los espacios naturales protegidos en España ni reciben financiación suficiente, ni cuentan con personal adecuadamente formado, para llevar a cabo una gestión satisfactoria.

La reciente Sentencia del Tribunal Constitucional, que no ha entendido la complejidad de la conservación, no contribuirá precisamente a mejorar el panorama.